

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expte. n° FIQ-1220956-24
Resolución CD n° 566/24

SANTA FE, 17 de diciembre de 2024

VISTAS las actuaciones vinculadas con la elevación por parte de la Dirección del Instituto de Tecnología de Alimentos - ITA, de la propuesta de modificación del Reglamento Interno del citado Instituto;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución CS n° 089/90 se estableció como política de la Universidad, que las actividades académicas propenderán a desarrollarse en las estructuras de las Facultades y se dispuso que el Instituto de Tecnología de Alimentos se incorpore a esta Unidad Académica, como parte integrante de la misma;

Que por resolución CD n° 288/15 se aprobó el último Reglamento Interno del Instituto de Tecnología de Alimentos;

Que las reformas presentadas han sido elaboradas en función de mejorar el funcionamiento del Instituto para adaptarlo a los desafíos actuales de la investigación, a formar recursos humanos y generar la transferencia de conocimiento en el ámbito de la Ciencia y Tecnología de Alimentos;

Que la propuesta cuenta con los avales de Secretaría de Ciencia y Técnica y Secretaría General, ambas de esta Facultad; y

TENIENDO EN CUENTA lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Investigaciones, Institutos y Posgrado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Tecnología de Alimentos - ITA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la resolución CD n° 288/15.

ARTÍCULO 3°.- Inscribise y comuníquese. Oportunamente, notifíquese a la Dirección del Instituto de Tecnología de Alimentos – ITA y a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad. Cumplido, pase a Mesa de Entradas para su archivo.

RESOLUCIÓN CD N° 566

ANEXO

INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

REGLAMENTO INTERNO - 2024

El Instituto de Tecnología de Alimentos (ITA) desarrolla tareas de investigación, formación de recursos humanos y transferencia de conocimientos al medio social y productivo en el campo de la Ciencia y Tecnología de Alimentos, dentro del ámbito de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), de acuerdo a lo establecido por Resolución C.S. N° 89/90, bajo el siguiente Reglamento Interno.

Objetivos y funciones del Instituto

Primero: Son objetivos del Instituto:

Producir conocimientos de calidad internacional en el campo de la Ciencia y la Tecnología de Alimentos.

Formar recursos humanos altamente capacitados, a través del desarrollo de tesis de carreras de grado y posgrado, prácticas extracurriculares en investigación y becas en investigación para estudiantes de carreras de grado y posgrado, entre otras.

Transferir conocimientos al medio social, a través de una fluida interacción con el sector de la producción, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Segundo: Son funciones del Instituto:

a) Realizar investigaciones en el ámbito de la Ciencia y la Tecnología de Alimentos, a través de programas, planes y proyectos para el estudio de los problemas de su especialidad, en forma individual o en colaboración con otras instituciones oficiales o privadas.

b) Establecer sólidas relaciones de intercambio tecnológico con el medio social y productivo, a través de acciones de extensión y de servicios.

c) Mantener vinculaciones con instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en temas afines, y aquellos encargados de la promoción y el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

d) Difundir los resultados de su actividad por los medios adecuados.

De la organización

Tercero: Son integrantes del Instituto los Docentes-Investigadores de la FIQ-UNL, cualquiera sea su dedicación, con lugar de trabajo en investigación en el ITA, acreditado por la participación en proyectos de investigación/extensión en los cuales la unidad ejecutora sea el ITA y los Investigadores de CONICET con lugar de trabajo en el ITA, declarado ante el CONICET.

Cuarto: El funcionamiento del Instituto estará estructurado sobre la base de seis Áreas temáticas: Biocoloides y Nanotecnología, Cereales y Oleaginosos, Conservación de Alimentos, Estudios Fisicoquímicos de Alimentos, Microbiología de Alimentos, y Leche y Productos Lácteos. Se entiende como Áreas a las unidades de investigación donde se desarrollan proyectos dirigidos por integrantes del Área en temas específicos de la misma y formación de recursos humanos de posgrado en temas relacionados.

Quinto: Cada Área del Instituto estará a cargo de un Responsable de Área, el que será designado por el Director del Instituto a propuesta de los integrantes del Área.

Sexto: Podrá ser elegido Responsable de Área un docente-investigador integrante de la misma con categoría I, II o excepcionalmente categoría III (en caso de que no existiese categoría I y II en el Área) de acuerdo a las categorías definidas en el Programa Nacional vigente (2024) o su equivalente al momento de aplicación de la norma, y sea Profesor Titular, Asociado o Adjunto, con dedicación exclusiva en el ITA; o Investigador Superior, Principal o Independiente del CONICET integrante del Área con lugar de trabajo en el ITA.

Séptimo: El Responsable de Área estará encargado de coordinar las actividades de investigación, docencia de posgrado y transferencia de conocimientos realizadas por el Área. Además, ejercerá sus funciones con carácter honorario, por un periodo igual al ejercido por el Director del Instituto.

Octavo: El Instituto estará integrado en su conducción por un Director, un Vice-director y un Consejo de Dirección.

Del Director

Noveno: El Director del Instituto deberá ser integrante del ITA, tener categoría de Docente-Investigador I o II en el Programa Nacional vigente (2024) o su equivalente al momento de aplicación de la norma, y ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto, Ordinario con dedicación exclusiva para desarrollar tareas de investigación en el ITA; o Investigador Superior, Principal o Independiente del CONICET con lugar de trabajo en el ITA. Durará dos (2) años en sus funciones y será designado por el Consejo Directivo (C.D.) de la FIQ entre una terna (o en su defecto una dupla) propuesta por todos los integrantes que componen el Instituto. Su nombramiento podrá ser renovado no más de un (1) período consecutivo mediante el mismo mecanismo.

Decimo: Son funciones y responsabilidad del Director:

- a) Establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y asumir su representación.
- b) Implementar disposiciones de orden interno pertinentes al buen funcionamiento de la institución.

- c) Realizar reuniones periódicas con los diferentes Responsables de Área a fin de facilitar la difusión de las actividades y la interacción entre las distintas Áreas del Instituto, alentando especialmente la labor creativa.
- d) Coordinar las actividades de docencia de posgrado e investigación del Instituto, incluidas las vinculadas con la transferencia de conocimientos al medio, en el marco de las políticas y estrategias de investigación establecidas por los organismos competentes.
- e) Coordinar las actividades de servicios a terceros entre las distintas Áreas según su especialidad.
- f) Presentar la memoria de las actividades realizadas con la periodicidad reglamentariamente establecida para los Institutos de la FIQ-UNL.
- g) Asignar los fondos provenientes del propio producido o de cualquier otra fuente no prevista en el presupuesto de la FIQ-UNL, de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo de Dirección, e informar el destino de los mismos a través de las actas de las reuniones del Consejo de Dirección.

Decimoprimer: El Director podrá designar colaboradores entre los integrantes del Instituto, con carácter voluntario y honorario, a fin de ser asistido en la realización de algunas actividades que considere pertinente, tales como:

- a) Relaciones con el Medio y Extensión. Esta tarea comprenderá la difusión al medio productivo y social de las actividades del ITA y de la oferta tecnológica disponible en el Instituto, entre otras.
- b) Gestión de espacios comunes, laboratorios y plantas pilotos del Instituto. Esta tarea involucrará la planificación y coordinación de espacios comunes.
- c) Documentación de Actividades. Esta tarea consistirá en la recopilación de las actividades ejecutadas por las diferentes Áreas del Instituto tales como Publicaciones, Proyectos, Formación de RRHH, Cursos de carácter Institucional (dictados en la FIQ o en el marco de un SET) y transferencias al sector productivo, la que será puesta a disposición de todos los integrantes del Instituto, y servirá para elaborar la respectiva Memoria.

Del Vice-director

Decimosegundo: El Vice-director del Instituto deberá cumplir con los mismos requisitos que el director y se aplicará idéntico método para su designación (artículo Noveno).

Son funciones y responsabilidades del Vice-director:

- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria. Esta ausencia no podrá exceder los seis (6) meses; de ocurrir, el Consejo de Dirección deberá convocar de manera inmediata a elecciones de Director y Vice-director, previa notificación al Decano de la FIQ-UNL.

- b) Colaborar con el Director en la conducción general del Instituto.

Del Consejo de Dirección

Decimotercero: El Consejo de Dirección estará integrado por cuatro (4) miembros, integrantes del ITA, que serán Docentes-Investigadores con categoría I, II o III en el Programa Nacional vigente (2024) o su equivalente al momento de aplicación de la norma, con cargo de Profesor Titular, Asociado o Adjunto con dedicación exclusiva y desarrollo de actividades de investigación en el ITA; o Investigador Superior, Principal o Independiente del CONICET con lugar de trabajo en el ITA.

Decimocuarto: Serán miembros naturales del mismo, los directores de los Departamentos de la FIQ que sean integrantes del ITA y participen activamente en el Instituto. Los miembros restantes, que deben cumplir con el artículo decimotercero, serán elegidos por los integrantes del Instituto que reúnan las mismas condiciones establecidas en el artículo decimotercero.

Decimoquinto: Participará con voz, pero sin voto un representante por los Docentes-Investigadores integrantes del Instituto, quien deberá ser Docente-Investigador con categoría IV o V en el Programa Nacional vigente (2024) o su equivalente al momento de aplicación de la norma, o Investigador de CONICET categoría Adjunto o inferior, con dedicación exclusiva en el ITA, y será elegido por todos los integrantes del Instituto que no cumplan con el artículo decimotercero.

Decimosexto: El Director del Instituto presidirá las reuniones del Consejo de Dirección. El Director no vota, pero decide en caso de empate. El Vice-director participa con voz, pero sin voto. En ausencia del Director, el Vice-director lo reemplazará, presidiendo las reuniones del Consejo y con ese carácter, decide en caso de empate.

Decimoséptimo: Todos los miembros del Consejo de Dirección durarán dos (2) años en sus funciones, y podrán ser reelegidos.

Decimooctavo: Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Establecer políticas de docencia de posgrado, investigación/extensión y transferencia del Instituto.
- b) Establecer pautas de financiamiento de los gastos generales del Instituto y definir el destino de los fondos ingresados por prestación de servicios académicos y/o técnicos.
- c) Integrar comisiones para tratar temas específicos que pueden incluir la participación de miembros no integrantes de dicho Consejo.
- d) Aprobar la Memoria del Instituto y someterla a la consideración de las Autoridades de la FIQ-UNL.

- e) Proponer reformas al Reglamento Interno del Instituto, las que deberán ser sometidas a la consideración de las autoridades de la FIQ-UNL.
- f) Designar la junta electoral y las condiciones de los actos eleccionarios que se lleven a cabo para la elección de Director, vice-Director y miembros del Consejo de Dirección.
- g) Convocar al representante de los becarios de posgrado del ITA cuando se traten temas de su incumbencia.
- h) Convocar a elecciones de Director y Vice-director en caso de acefalia previa notificación al decano de FIQ-UNL.
- i) Resolver toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

Decimonoveno: El Consejo de Dirección deberá reunirse en forma ordinaria, cuanto menos una vez al mes, y en forma extraordinaria todas las veces que sean necesarias. La convocatoria la realizará el Director del Instituto, su reemplazante o por decisión de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Dirección. En ausencia del Director y de su reemplazante, la convocatoria se decidirá por voluntad de dos (2) de los miembros del Consejo de Dirección. En cualquier caso, el *quorum* requerido para sesionar será de la mitad más uno de los miembros que posean voz y voto. Los asuntos a tratar entrarán vía Dirección del Instituto y el temario debe ser notificado con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. El Consejo deberá confeccionar el acta de cada reunión, la cual será aprobada con la firma de todos los integrantes que estuvieron presentes, al comienzo de la siguiente reunión. Se designará un Secretario de Actas entre sus miembros, excluyéndose para tal fin al Director. Dicha función será rotativa y tendrá una duración limitada a seis (6) meses, pudiendo ser renovada.

Vigésimo: Los becarios de posgrado del Instituto elegirán anualmente un representante. El mismo podrá solicitar ser convocado por el Consejo de Dirección para comunicar temas de su interés.

De los Recursos

Vigesimoprimer: Los recursos del Instituto se integran con:

- a) El presupuesto otorgado por la FIQ-UNL.
- b) Los aportes y contribuciones provenientes de subsidios otorgados por los organismos nacionales e internacionales, las agencias de cooperación, entre otros.
- c) Las sumas que se perciban en concepto de retribución de los Servicios Educativos a Terceros (SET) y Servicios a Terceros (SAT).
- d) Las donaciones y legados, así como los derechos de explotación de patentes de invención, descubrimientos que le correspondan por trabajos realizados en el Instituto.